

más, debiéndose rellenar la casilla número 9 con tales términos, teniendo como límite máximo el 31 de diciembre de 1986.

Séptimo.—Una vez despachada la mercancía, el importador enviará una fotocopia de la declaración de importación, o bien una fotocopia de la autorización administrativa de importación, visada

por la autoridad aduanera, a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 1 de agosto de 1986.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO

Contingente	Núm. arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Cantidades (Tm)	Fianzas ptas/100 Kg netos del producto
L-I	04.01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azúcar	302,5	147,208
L-II	04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas A) Sin azucarar: Ex. II Leche y nata, en polvo o en gránulos: - Destinados al consumo humano. B) Con adición de azúcar. a) Leches especiales, llamadas «para lactantes» en recipientes herméticamente cerrados con un contenido de 500 gramos como máximo, en peso de materias grasas superior al 10 por 100, pero sin exceder del 27 por 100.	208,3	294,416
L-III	04.02	Leche y nata conservadas, concentradas o azucaradas B) Con adición de azúcar. I. Leche y nata en polvo o gránulos. Ex. b) Las demás: - Destinadas al consumo humano.	125	294,416
L-IV	04.03	Mantequilla	62,5	588,832

20879

BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,881	135,219
1 dólar canadiense	97,775	98,020
1 franco francés	19,900	19,950
1 libra esterlina	201,067	201,571
1 libra irlandesa	191,464	191,943
1 franco suizo	80,932	81,135
100 francos belgas	313,022	313,806
1 marco alemán	64,725	64,887
100 liras italianas	9,421	9,445
1 florín holandés	57,418	57,562
1 corona sueca	19,384	19,432
1 corona danesa	17,123	17,166
1 corona noruega	18,257	18,302
1 marco finlandés	27,076	27,144
100 chelines austriacos	921,005	923,310
100 escudos portugueses	92,384	92,616
100 yens japoneses	87,962	88,182
1 dólar australiano	81,603	81,807

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20880 RESOLUCION de 25 de julio de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada implícitamente de urgencia las obras: Proyecto de construcción de la presa de Beznar. Líneas eléctricas. Término municipal de Lecrín (Granada), por venir comprendida en el apartado d) del último Plan de Desarrollo.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de

conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca al propietario afectado por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezca el próximo día 13 de agosto de 1986, a las once treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Lecrín, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo el interesado venir acompañado de un Perito o de un Notario si así lo desea.

Málaga, 25 de julio de 1986.—El Presidente.—13.178-E (61294).

RELACION QUE SE CITA

Propietario único: Compañía Sevillana de Electricidad. Calle Escudo del Carmen, 31, 18009 Granada.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20881 RESOLUCION de 22 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral de determinados Centros de trabajo del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de determinados Centros de trabajo del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, que fue suscrito con fecha 28 de abril de 1986, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en representación del mismo, al que se acompaña informe favorable remitido por el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Gastos de Personal), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,
Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.